



CUT: 63959-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0098-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 63959-2024**, de Recurso de Reconsideración de la Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1 del artículo 120°, concordado con el numeral 217.1 del artículo 217°, ambos del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; así también en el numeral 218.2 del mismo cuerpo normativo, señala que, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H de fecha de 11 de diciembre de 2024, se resuelve: Artículo 1°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico respecto del Manantial Bocatoma; para el proyecto "Abastecimiento de agua para uso poblacional del Sector Villareal Planicie - Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Región de San Martín"; presentada por la JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE, a través de la Carta N° 002-2024-JASS-SVP/P.

Que, mediante Acta de Notificación N° 1094-2024-ANA-AAA.H, se notifica la Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H, a la JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE, en Calle Los Cedros cuadra 5 Mz. C Lote 3 – Sector Villareal, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; recibido por la asistente administrativa, con fecha 12 de diciembre de 2024.

Que, mediante Sumilla S/N de fecha 09 de enero de 2025; la Jass del Sector Villareal – La Planicie, interpone Recurso de Reconsideración.

Que, con Informe Legal N° 0016-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH1 se determina que, la **JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE**, interpone Recurso de Reconsideración mediante Solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2025, contra lo resuelto a través del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H; cabe señalar que el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece el término para interponer los recursos administrativos es de **quince (15) días perentorios**, computados a partir del día siguiente de notificado el acto; siendo así, conforme al Acta de Notificación N° 1094-2024-ANA-AAA.H, se observa que la resolución fue debidamente notificada el día 12 de diciembre de 2024.

En ese contexto, el plazo que la administrada, tenía para ejercer su facultad de contradicción administrativa, a la Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H; vencía **el 27 de diciembre de 2024**, sin embargo, el recurso de reconsideración fue interpuesto el día 09 de enero de 2025, después de haber vencido el plazo legal para impugnar el acto administrativo. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, la Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H adquirió la calidad de acto administrativo firme el día 27 de diciembre de 2024; en consecuencia, por no haber sido cuestionada dentro del plazo establecido en la Ley, el recurso de reconsideración presentado por la **JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE**, deviene en improcedente por extemporáneo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 0016-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH1 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE**, contra la **Resolución Directoral N° 1259-2024-ANA-AAA.H**, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **JASS DEL SECTOR VILLAREAL – LA PLANICIE**, con domicilio en Calle Los Cedros cuadra 5 Mz. C Lote 3 – Sector Villareal, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; así como también a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica; disponiendo además su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA